

## Glosario Perspectiva de Género

**Acoso Sexual:** “El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 5).

**Androcentrismo (incluyendo el androcentrismo lingüístico):** Es la organización de las estructuras económicas, socioculturales y políticas a partir de la imagen del hombre. El androcentrismo invisibiliza las realidades, experiencias y aportaciones de las mujeres (Comisión Especial de Equidad de Género, 2012, p.1).

**Brecha de Género:** “Refiere a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado. El análisis de las brechas de género permite ver el alcance de las desigualdades en todos los ámbitos. En términos de indicadores hace referencia a la diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable. Cuanto menor sea la “brecha”, más cerca estaremos de la igualdad. Para ello es fundamental disponer de estadísticas desagregadas por sexo, ya que permiten documentar la magnitud de las desigualdades y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación” (García et al., 2016, pp. 92-93).

**Conciliación del Trabajo y la Vida Familiar:** “Introducción de sistemas de permiso por razones familiares y de permiso parental, de atención a la infancia y a personas de edad avanzada, y creación de una estructura y organización del entorno laboral que facilite a hombres y a mujeres la combinación del trabajo y de las responsabilidades familiares y hogareñas” (BPW Spain, 2019).

**Desigualdades de Género:** “Diferencia existente entre mujeres y hombres, en cualquier ámbito, por lo que respecta a sus niveles de participación, acceso a los recursos, derechos, remuneración o beneficios. La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de las brechas de género” (García et al., 2016, p. 94).

**Diagnóstico de Género:** “Herramienta de sistematización y análisis de información para conocer la situación de las mujeres en campos como la salud, la educación, el trabajo, la vulnerabilidad frente a la violencia, y otras dimensiones sociales de la desigualdad de género. Desde la dimensión institucional, los diagnósticos se plantean como parte de la planeación de las estrategias de transversalidad, buscando la captación de oportunidades y fortalezas de los agentes interesados en anclar el género en las políticas, programas y acciones públicas” (García et al. 2016, pp. 94-95).

**Discriminación contra la mujer:** “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (ONU, 1981, p. 2).

**Diversidad Sexual y de Género:** “Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas” (CONAPRED, 2016).

**Equidad de Género:** “Es la distribución justa de los recursos y del poder social en la sociedad; se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. En el ámbito laboral el objetivo de equidad de género suele incorporar medidas diseñadas para compensar las desventajas de las mujeres. La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as). Por ello, en un concepto más amplio, se alude a la necesidad de acabar con las desigualdades de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres” (Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, s.f.).

**Estadísticas Desagregadas por Sexo:** “Las estadísticas de género fortalecen el ejercicio de la administración pública pues dan cuenta de la situación de las mujeres, más de la mitad de la población mexicana, en distintos ámbitos. Constituyen la base empírica para el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas que reduzcan y eliminen las desigualdades entre mujeres y hombres en todo el país. El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es la dependencia del gobierno federal responsable de promover la generación, el uso y la difusión de las estadísticas de género y para cumplir con esa responsabilidad cuenta con diferentes mecanismos institucionales de coordinación” (INMUJERES, s.f., p. 2).

**Estereotipos:** “Son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Estereotipos sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales. Estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres” (REDIM, s.f.).

**Feminismo:** “Conjunto de corrientes de pensamiento, teorías sociales y prácticas políticas que se posicionan en torno a una crítica abierta de las relaciones sociales históricas y que provienen principalmente de la experiencia femenina. Las teorías feministas realizan una crítica a la desigualdad social entre mujeres y hombres, cuestionando las relaciones entre sexo, sexualidad, poder social, político y económico, poniendo especial énfasis en la promoción de los derechos de las mujeres” (Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”, 2007, p. 12).

**Género:** “Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades

asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones” (ONU Mujeres, 2017, p. 43).

**Hostigamiento Sexual:** “Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 5).

**Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (DOF 2007, 2). Es el trato idéntico o diferenciado entre hombres y mujeres que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación contra las mujeres por ser mujeres, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos (Onofre, s.f. pp. 4-5).

Todos los seres humanos, hombres, mujeres y disidencias, tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos, o prejuicios. La igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las personas, y que estas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido mujer u hombre (INMUJERES 2007, pp. 77-78).

**Igualdad Sustantiva de Género:** “La igualdad de derecho reconoce que cada persona es titular de derechos fundamentales y reconocidos por la ley; la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana; la igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública” (ONU Mujeres, s.f., p.4; Secretaría de Relaciones Exteriores, 2016).

**Interseccionalidad:** “Es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad. Bajo la óptica de la interseccionalidad, por ejemplo, cualquier persona puede sufrir discriminación por el hecho de ser adulta mayor, ser mujer, provenir de alguna etnia indígena, tener alguna discapacidad o vivir en una situación de pobreza; y todas las posibilidades de desigualdad antes mencionadas, pueden coexistir en una sola persona, lo que le pone en un mayor riesgo de vulnerabilidad. A esta circunstancia también se le denomina discriminación múltiple” (Instituto Nacional de las Mujeres, s.f.).

**Machismo:** “Conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres. Estas se sustentan en dos supuestos básicos:

- a. La polarización de los roles y estereotipos que definen lo masculino y lo femenino.
- b. La estigmatización y desvalorización de lo propiamente femenino, basado en la violencia física o psicológica (expresión extrema del machismo), el engaño, la mentira y el fomento de estereotipos que desvalorizan a la persona” (INMUJERES, 2007, p. 92).

**Masculinidad:** Connell (2003) señala la existencia de un modelo hegemónico de masculinidad definido como un esquema culturalmente construido en donde el varón es primordialmente dominante. Aquí, planteamos la hegemonía como una forma de dominio articulada a la generación de ciertos grados de consenso, tanto por parte de los hombres como de las mujeres y que suele ser dañina o tóxica por sus consecuencias. Este modelo sirve como base para discriminar y subordinar a las mujeres y a otros hombres que no reproducen el modelo hegemónico o no lo pueden alcanzar. La masculinidad hegemónica, da lugar a prácticas de género que refuerzan la legitimidad del patriarcado y garantizan la posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres. Así, no solo oprime a las mujeres sino también a otras masculinidades a las que se subordina en virtud de su edad, clase, raza, orientación sexual, etcétera (Figueroa, 1998). De este modo, cada hombre se encuentra ubicado en un continuo en el que comparte lo común y lo diverso con otros hombres en distintos grados.

**Perspectiva de Género:** “Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 2).

**Políticas de Género:** “Se entiende como el conjunto de mecanismos y herramientas que inciden en los planes y programas, en las leyes, acciones públicas, en los bienes y servicios tendientes a eliminar las inequidades y toda forma de subordinación y dominio entre los sexos” (García et al. 2016, p. 100).

**Roles de Género:** “Pautas de acción y comportamiento asignadas a hombres y a mujeres, respectivamente, e inculcadas y perpetuadas según lo descrito en los sistemas de género. Al rol de las mujeres corresponderían las responsabilidades de la crianza, la educación, la atención y cuidado de los miembros de la familia y organización y mantenimiento del hogar, actividades éstas que constituyen lo que se define como ‘trabajo reproductivo’. Por su parte, los varones tienen asignado el “rol productivo”, papel central para ellos vinculado a la actividad económica o actividad “productiva”, como “proveedores” del núcleo familiar. En las sociedades de mercado, se valoriza únicamente el trabajo productivo por su relación con la retribución monetaria, mientras el trabajo reproductivo no remunerado es visto como ‘natural’ y por tanto desvalorizado” (García et al. 2016, p. 102).

**Segregación Horizontal:** “Implica que sistemáticamente varones y mujeres poseen distintas profesiones, oficios, trabajos y ocupaciones que, a menudo, suponen un problema de equidad al conllevar desemejanzas en la promoción, en el prestigio o en la remuneración” (Wirth, 2001 citado por Martín & Navarro, 2015, p. 115).

**Segregación Vertical:** “Supone una dispar representación de mujeres y hombres en la jerarquía empresarial, bien por el ‘techo de cristal’ (barreras artificiales e invisibles creadas por prejuicios organizacionales y actitudinales que dificultan la presencia de la población femenina en puestos directivos) bien por el ‘suelo pegajoso’ (fuerzas que retienen a la mujer en trabajos de menor relevancia)” (Wirth, 2001 citado por Martín & Navarro, 2015, p. 115).

**Sesgo de Género:** “El sesgo de género se refiere a la omisión que se hace sobre cómo son conceptualizadas las mujeres, los hombres y las relaciones de género en un determinado objeto de estudio o problemática. La ceguera o el sesgo de género constituye un grave defecto que ocasiona errores dentro de la investigación científica. De igual manera puede ocurrir al diseñar programas o políticas públicas que omiten o marginan el análisis de género en las diferentes fases de dicha formulación y por tanto excluyen las necesidades y los impactos de las decisiones y acciones en la vida de las mujeres”. Existen tres grandes tipos de sesgos de género: androcentrismo, insensibilidad de género y dobles estándares (INMUJERES, s.f.).

**Sexo:** “Característica biológica que distingue a las personas en hombres y mujeres” (INEGI, s.f.).

**Sistema de Género (patriarcado):** “Conjunto de estructuras socioeconómicas y políticas cuya función es la de mantener y perpetuar los roles tradicionales masculino y femenino, así como lo que tradicionalmente es atribuido a mujeres y hombres” (Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”, 2007, p. 19).

“Lo anterior se sustenta en tres niveles: a) la superestructura cultural (normas y valores de la sociedad), b) las instituciones (sistemas de protección de la familia, la educación y el empleo, etc.), y c) los procesos de socialización (aquí destaca la familia)” (UNAM, s.f., pp. 28-29).

**Techo de Cristal:** “Barrera invisible que resulta de un complejo entramado de estructuras en las organizaciones gestionadas por los hombres, que impide veladamente a las mujeres el acceso a puestos de responsabilidad. Hace referencia a las dificultades que a menudo encuentran las mujeres, por lo general en el mercado laboral, para desarrollar plenamente sus capacidades, dificultades vinculadas a estereotipos y prejuicios acerca de sus roles. Se refiere a las formas de discriminación indirecta que obstaculizan la promoción de las mujeres” (Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”, 2007, p. 20).

#### **Tipos y Modalidades de Violencia:**

Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

- IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, pp. 2-3).

**Violencia Contra la Mujer:** “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica” (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", 1994, p. 2).

**Violencia Digital:**

Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 8).

**Violencia en la Comunidad:** “Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 6).

**Violencia Familiar:** “Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 3).

**Violencia Femicida:** “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en

homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 9).

**Violencia Institucional:** “Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 6).

**Violencia Laboral y Docente:** “Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 4).

**Violencia Mediática:**

Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 9).

**Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género:**

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes,

precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, pp. 6-7).

**Violencia Sexual:** “Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 3).

## Referencias:

Acoso Sexual.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 14, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

Androcentrismo.

Comisión Especial de Equidad de Género. (2012). *Glosario definiciones*. Septiembre 14, 2021, de Comisión Especial de Equidad de Género Subcomisión de Difusión Sitio web: <https://www.stunam.org.mx/41consejouni/14comisionequidadgenero/160614/16%20Definiciones+Glosario+sub-dif+CEEG.29-10-2012.pdf>

Brecha de Género.

García, M. et al. (2016). *Guía para incorporar el enfoque de género en la planificación de políticas sociales*. Septiembre 14, 2021, de ResearchGate Sitio web: [https://www.researchgate.net/profile/Maria-Del-Mar-Garcia-Calvente/publication/312627379\\_Guia\\_para\\_incorporar\\_el\\_enfoque\\_de\\_genero\\_en\\_la\\_planificacion\\_de\\_politicas\\_sociales/links/588b241caca2727ec11aa2b7/Guia-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-la-planificacion-de-politicas-sociales.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Maria-Del-Mar-Garcia-Calvente/publication/312627379_Guia_para_incorporar_el_enfoque_de_genero_en_la_planificacion_de_politicas_sociales/links/588b241caca2727ec11aa2b7/Guia-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-la-planificacion-de-politicas-sociales.pdf)

Conciliación del Trabajo y la Vida Familiar.

BPW Spain - Aula virtual. (2019). *Glosario de igualdad*. Septiembre 14, 2021, de BPW Spain - Aula virtual Sitio web: <https://bpw-spain.org/cursos/mod/glossary/showentry.php?eid=262>

Desigualdades de Género.

García et al. (2016). *Guía para incorporar el enfoque de género en la planificación de políticas sociales*. Septiembre 14, 2021, de ResearchGate Sitio web: [https://www.researchgate.net/profile/Maria-Del-Mar-Garcia-Calvente/publication/312627379\\_Guia\\_para\\_incorporar\\_el\\_enfoque\\_de\\_genero\\_en\\_la\\_planificacion\\_de\\_politicas\\_sociales/links/588b241caca2727ec11aa2b7/Guia-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-la-planificacion-de-politicas-sociales.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Maria-Del-Mar-Garcia-Calvente/publication/312627379_Guia_para_incorporar_el_enfoque_de_genero_en_la_planificacion_de_politicas_sociales/links/588b241caca2727ec11aa2b7/Guia-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-la-planificacion-de-politicas-sociales.pdf)

Diagnóstico de Género.

García et al. (2016). *Guía para incorporar el enfoque de género en la planificación de políticas sociales*. Septiembre 14, 2021, de ResearchGate Sitio web: [https://www.researchgate.net/profile/Maria-Del-Mar-Garcia-Calvente/publication/312627379\\_Guia\\_para\\_incorporar\\_el\\_enfoque\\_de\\_genero\\_en\\_la\\_planificacion\\_de\\_politicas\\_sociales/links/588b241caca2727ec11aa2b7/Guia-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-la-planificacion-de-politicas-sociales.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Maria-Del-Mar-Garcia-Calvente/publication/312627379_Guia_para_incorporar_el_enfoque_de_genero_en_la_planificacion_de_politicas_sociales/links/588b241caca2727ec11aa2b7/Guia-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-la-planificacion-de-politicas-sociales.pdf)

Discriminación.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1981). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Septiembre 14, 2021, de Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) Sitio web: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)

Diversidad Sexual y de Género.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*. Septiembre 21, 2021, de Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) Sitio web: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf)

Equidad de género.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. (s.f.). *Conceptos básicos sobre género*. Septiembre 14, 2021, de Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje Sitio web: <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbEG>

Estadísticas Desagregadas por Sexo.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (s.f.). *Memoria documental. Estadísticas de Género*. Septiembre 14, 2021, de Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) Sitio web: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/415900/Memoria\\_Estadisticas\\_de\\_Genero.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/415900/Memoria_Estadisticas_de_Genero.pdf)

Estereotipos de Género.

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (s.f.). *Definiciones básicas*. Septiembre 14, 2021, de Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) Sitio web: [https://issuu.com/infanciacueta/docs/manual\\_desigualdad/s/11113181](https://issuu.com/infanciacueta/docs/manual_desigualdad/s/11113181)

Feminismo.

Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. (2007). *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*. Septiembre 17, 2021, de Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas” Sitio web: <https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>

Género.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres. (2017). *Guía de terminología y uso de lenguaje no sexista para periodistas, comunicadoras y comunicadores*. Septiembre 14, 2021, de Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres Sitio web: [http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista\\_onumujeres.pdf](http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista_onumujeres.pdf)

Hostigamiento Sexual.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 14, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

Igualdad de Género.

Onofre, V. (s.f.). Glosario de género. Documento de trabajo. Marzo 23, 2022, de Espolea Sitio web: <http://www.espolea.org/uploads/8/7/2/7/8727772/3.ddt-glosariodegenero.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2007). Glosario de Género. Marzo 23, 2022, de Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) Sitio web: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)

Igualdad Sustantiva.

ONU Mujeres. (s.f.). *La Igualdad de Género*. Septiembre 21, 2021, de ONU Mujeres Sitio web: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2015/01/foll%20igualdadg%208pp%20web%20ok2.pdf?la=es&vs=419>

Secretaría de Relaciones Exteriores. (2016). *Igualdad de derecho e igualdad sustantiva*. Septiembre 14, 2021 Sitio web: <https://www.gob.mx/sre/articulos/igualdad-de-derecho-e-igualdad-sustantiva>

Interseccionalidad.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (s.f.). *Glosario para la igualdad*. Septiembre 14, 2021, de Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) Sitio web: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/interseccionalidad>

Machismo.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2007). *Glosario de género*. Septiembre 14, 2021, de Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) Sitio web: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)

Masculinidad.

Connell, R. (2003). *Masculinidades* (Primera en español ed.). México: Universidad Nacional Autónoma de México. <http://www.eme.cl/wp-content/uploads/Libro-Masculinidades-RW-Connell.pdf>

Figuroa, G. (1998). La presencia de los varones en los procesos reproductivos: algunas en Susana Lerner, ed., *Sexualidad, reproducción y varones*. México: El Colegio de México.

Perspectiva de Género.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 14, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

Políticas de Género.

García et al. (2016). *Guía para incorporar el enfoque de género en la planificación de políticas sociales*. Septiembre 14, 2021, de ResearchGate Sitio web:

[https://www.researchgate.net/profile/Maria-Del-Mar-Garcia-Calvente/publication/312627379\\_Guia\\_para\\_incorporar\\_el\\_enfoque\\_de\\_genero\\_en\\_la\\_planificacion\\_de\\_politicas\\_sociales/links/588b241caca2727ec11aa2b7/Guia-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-la-planificacion-de-politicas-sociales.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Maria-Del-Mar-Garcia-Calvente/publication/312627379_Guia_para_incorporar_el_enfoque_de_genero_en_la_planificacion_de_politicas_sociales/links/588b241caca2727ec11aa2b7/Guia-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-la-planificacion-de-politicas-sociales.pdf)

#### Roles de Género.

García et al. (2016). *Guía para incorporar el enfoque de género en la planificación de políticas sociales*. Septiembre 14, 2021, de ResearchGate Sitio web: [https://www.researchgate.net/profile/Maria-Del-Mar-Garcia-Calvente/publication/312627379\\_Guia\\_para\\_incorporar\\_el\\_enfoque\\_de\\_genero\\_en\\_la\\_planificacion\\_de\\_politicas\\_sociales/links/588b241caca2727ec11aa2b7/Guia-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-la-planificacion-de-politicas-sociales.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Maria-Del-Mar-Garcia-Calvente/publication/312627379_Guia_para_incorporar_el_enfoque_de_genero_en_la_planificacion_de_politicas_sociales/links/588b241caca2727ec11aa2b7/Guia-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-la-planificacion-de-politicas-sociales.pdf)

#### Segregación Horizontal.

Martín, M. & Navarro, M. (2015). La segregación vertical y horizontal en las agencias de publicidad antes y después de la ley de igualdad de mujeres y hombres. Septiembre 17, 2021, de *Revista española de investigadores Sociológicas (Reis)* Sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/997/99743654006.pdf>

#### Segregación Vertical.

Martín, M. & Navarro, M. (2015). La segregación vertical y horizontal en las agencias de publicidad antes y después de la ley de igualdad de mujeres y hombres. Septiembre 17, 2021, de *Revista española de investigadores Sociológicas (Reis)* Sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/997/99743654006.pdf>

#### Sesgo de Género.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (s.f.). *Glosario para la igualdad*. Septiembre 17, 2021, de Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) Sitio web: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/sesgo-de-genero>

#### Sexo.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). *Glosario*. Septiembre 17, 2021, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Sitio web: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=rcmorg>

#### Sistema de Género (patriarcado).

Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. (2007). *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*. Septiembre 17, 2021, de Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas” Sitio web: <https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). (s.f.). *Glosario de términos sobre género y derechos humanos*. Septiembre 17, 2021, de Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Sitio web: [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc\\_basicos/5\\_biblioteca\\_virtual/2\\_genero/13.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/2_genero/13.pdf)

Techo de Cristal.

Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. (2007). *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*. Septiembre 17, 2021, de Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas” Sitio web: <https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>

Tipos y Modalidades de Violencia.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 17, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

Violencia Contra la Mujer.

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*. Septiembre 21, 2021, de Organización de los Estados Americanos Sitio web: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf>

Violencia Digital.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 17, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

Violencia en la Comunidad.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 17, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

Violencia Familiar.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 17, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

Violencia Femenicida.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 17, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

Violencia Institucional.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 17, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

Violencia Laboral y Docente.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 17, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

Violencia Mediática.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 17, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 17, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

Violencia Sexual.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Septiembre 17, 2021, de Diario Oficial de la Federación 2021 Sitio web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)